



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CREAR UNA MESA DE TRABAJO DONDE SE ESTABLEZCAN MECANISMOS DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS CASOS DE MALTRATO, PERJUICIOS, DAÑOS, AGRESIÓN, ABUSO O CUALQUIER OTRA FORMA DE VIOLENCIA QUE SE SUSCITE HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1

HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartados A; numeral 1; D, incisos k) y r); E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracciones VI, XXXVIII, 67, párrafo primero, 72, fracciones I y X, 78, y 80 de la Ley Orgánica; 103, fracción IV, 104, primer y segundo párrafos, 106, 192, 221, fracción I, 257 y 258 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, esta **Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez**, somete a consideración de esta soberanía, el **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CREAR UNA MESA DE TRABAJO DONDE SE ESTABLEZCAN MECANISMOS DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS CASOS DE MALTRATO, PERJUICIOS, DAÑOS, AGRESIÓN, ABUSO O CUALQUIER OTRA FORMA DE VIOLENCIA QUE SE SUSCITE HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a la siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.1. El 9 de febrero de 2022, fue presentada ante el Pleno de este Órgano Legislativo, el **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE LE EXHORTA A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CREAR UNA MESA DE TRABAJO DONDE SE ESTABLEZCAN MECANISMOS DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS CASOS DE MALTRATO, PERJUICIOS, DAÑOS, AGRESIÓN, ABUSO O**



CUALQUIER OTRA FORMA DE VIOLENCIA QUE SE SUSCITE HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, presentado por el diputado **Dip. José Gonzalo Espina Miranda**, integrante de la Partido Acción Nacional.

2.2. El 16 de febrero de 2022, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de este Órgano Parlamentario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracciones XI, XXX y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 84, 85 y 86 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se recibió el oficio **MDSPOPA/CSP/0481/2022**, de fecha 9 de febrero de 2023, mediante el cual fue turnado el Punto de Acuerdo de referencia a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, para su análisis y dictamen.

En atención a los **ANTECEDENTES** previamente aludidos, se procederá al estudio y análisis de la presente iniciativa, al tenor de los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. - COMPETENCIA. Que con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 12, fracción II, 67, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción VII, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como, 187, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez es competente para conocer, analizar y emitir dictamen respecto del multirreferido Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. - PROBLEMÁTICA O PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. El Punto de Acuerdo refiere que la violencia escolar se entiende como toda agresión realizada dentro del ambiente de las instituciones educativas, la cual puede expresarse de distintas formas por los actores que conforman la comunidad escolar. Es decir, no se reduce a la cometida entre estudiantes, también involucra otros actores como padres de familia, maestros, directivos y personal administrativo.

Las principales expresiones de violencia escolar se dan de forma verbal, física y psicológica, pero no se limita a ello, pues se observa también violencia sexual cibernética, patrimonial, económica y social.



La violencia en el ambiente escolar deriva de un entorno que acepta y legitima las conductas violentas debido a la cultura arraigada de agresiones que se tiene en la sociedad, aunado a la falta de una cultura de respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Algunas de las causas asociadas con la violencia escolar son: el predominio de la violencia entre iguales ante el desconocimiento de formas eficaces para resolver conflictos, insuficiencia de información sobre los tipos y los efectos de la violencia en la escuela la ausencia de mecanismos eficaces para prevenirla y erradicarla, políticas criminalizantes, falta de vinculación de la violencia escolar con el entorno personal y social, así como la inexistencia de una configuración normativa adecuada.

3

TERCERO. - ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN EL PUNTO DE ACUERDO. EI promovente señala que las violencias en las escuelas tienen un grave impacto en el cumplimiento de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, pues en lo inmediato genera un bajo rendimiento académico, llegando incluso a limitar de forma grave su desarrollo pleno; en casos graves, se observa deserción escolar e incluso suicidios.

Por ello, y al no existir una prevención efectiva ni soluciones que atiendan la problemática a las distintas formas de violencia escolar, no se cumple de forma interdependiente e indivisible con los derechos humanos de los involucrados y, en consecuencia, compromete la consolidación del proceso democrático del país.

CUARTO. - Análisis de procedibilidad.

La violencia en las escuelas constituyó un tema de preocupación mundial. En el Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas en las Escuelas y en otros Entornos Educativos, de las Naciones Unidas se reveló la escala y la repercusión terribles de todas las formas de violencia contra los niños y puso de relieve la universalidad y la magnitud del problema.

En México, en el año de 2007 el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación reportó, con base en cuestionarios aplicados en 2005, que la violencia entre alumnos es un problema cotidiano y que es necesario atenderlo desde distintos frentes.¹ La media

¹ "Disciplina, violencia y consumo de sustancias nocivas a la salud en escuelas primarias y secundarias de México", Ma. Antonieta Aguilera García et al., Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, México D.F. (2007) p. 66.



estimada de alumnos que reportan haber ejercido diversas agresiones para primaria ascendieron al 8.8% y para secundaria al 5.6%.

Por su parte, en la Guía para los Docentes que emitió la UNESCO se establece que un estudiante sufre de acoso cuando es objeto, repetidas veces a lo largo del tiempo, de un comportamiento agresivo que le causa intencionalmente heridas o malestar por medio del contacto físico, las agresiones verbales, las peleas o la manipulación psicológica. El acoso supone un desequilibrio de poder y puede abarcar la burla, la provocación, el uso de apodosos hirientes, la violencia física o la exclusión social².

El principio del interés superior ordena a todas las autoridades estatales que la protección de los derechos del niño se realice a través de medidas “reforzadas” o “agravadas”, y que los intereses de los niños sean protegidos con mayor intensidad.

Los derechos a la dignidad e integridad física, a la educación, y a la no discriminación, están protegidos en la Constitución Federal y en diversos tratados internacionales suscritos por México. Específicamente, la necesidad de una especial protección del niño frente a toda clase de maltrato está latente en un amplio número de artículos de la Convención de los Derechos del Niño (artículos 2, 11, 16, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39).

Con relación al derecho a la educación de los niños, éste se encuentra previsto en los artículos 13 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PDESC), en el artículo 29, párrafo primero de la Convención sobre Derechos del Niño, y en otros instrumentos internacionales como en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos. A su vez, el derecho a la educación se desarrolla en la Observación General sobre el artículo 13 del PDESC, y se encuentra previsto en los artículos 3 y 4 de la Constitución General.

La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable para realizar otros derechos humanos. Tal y como lo ha sostenido la Corte Constitucional de Colombia en los siguientes términos “...*gracias a la existencia y protección del derecho a la educación se desarrollan y coexisten otros derechos, valores y principios como la igualdad, la dignidad, el buen nombre, la libertad de escoger profesión u oficio, el libre*

² Poner fin a la violencia en la escuela: Guía para los docentes, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, p. 11.



desarrollo de la personalidad, la participación ciudadana, el trabajo, el mínimo vital, entre otros...³.

El 31 de enero de 2012 fue publicada en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal la Ley Para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México, con los objetos de:

- I. Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, orienten el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir el acoso escolar y la violencia en el entorno escolar, garantizando así la integridad física y psicológica de la comunidad estudiantil de los niveles básico y medio superior en la Ciudad de México.
- II. Diseñar mecanismos, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de las personas que integran la comunidad educativa a una vida libre de violencia en el entorno escolar promoviendo su convivencia pacífica;
- III. Impulsar la coordinación interinstitucional para atender, contribuir a erradicar y prevenir la violencia en el entorno escolar y el maltrato escolar;
- IV. Establecer mecanismos de participación y seguimiento en el diseño e instrumentación de las políticas públicas en materia de prevención y atención de la violencia en el entorno escolar, con la participación de instituciones públicas federales o locales, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de padres de familia y comunidad educativa en general;
- V. Promover la creación y, en su caso, la modificación de los planes y programas de estudio que contribuyan a la prevención del maltrato escolar desde un ámbito integral y multidisciplinario en coordinación con las autoridades de los distintos niveles de gobierno;
- VI. Fomentar la corresponsabilidad social y la cohesión comunitaria para garantizar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar de la Ciudad de México;

³ El que la educación constituye un presupuesto básico que permite que se desarrollen y coexistan otros derechos, está ampliamente referido por la Corte en la Sentencia T689/05 del 30 de junio de 2005.



VII. Atender y canalizar, en su caso, para su adecuado tratamiento, a los alumnos que sean víctimas o autores de la violencia escolar;

VIII. Propiciar, en el ambiente escolar, el desarrollo de una cultura de protección y de ejercicio de los derechos humanos y, de manera particular, los principios de equidad y no discriminación, la dignidad humana y la paz.

Dicha Ley contempla la creación de una Comisión Interinstitucional, conformada por diversas autoridades, como un órgano especializado de consulta, análisis asesoría y evaluación, de los planes, programas y acciones que, en materia de conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, para promover espacios educativos libres de violencia.

6

Entre sus funciones, de conformidad con el artículo 25 de la Ley en cita, se encuentran:

I. Establecer coordinación y comunicación con las autoridades correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley que fomenten un ambiente libre de violencia en el entorno escolar;

II. Expedir el Programa, considerando un diseño transversal, así como la protección de los derechos a la vida, a una vida libre de violencia, a la educación, a la integridad personal, a la libertad y seguridad personales;

III. Analizar y evaluar las políticas públicas y acciones institucionales de prevención y atención del maltrato escolar para evitar su reproducción y la deserción escolar por dicha causa, así como promover la convivencia pacífica entre escolares, desarrollando un clima de buen trato y no violencia;

IV. Fungir como órgano de consulta en temas de violencia en el entorno escolar y maltrato escolar

V. Realizar, por sí o través de terceros, investigaciones multidisciplinarias e intersectoriales, en colaboración con instituciones académicas, organismos de la sociedad civil e internacionales, que permita conocer el estado que guarda el maltrato en las escuelas;

VI. Coadyuvar en el diseño y difusión de campañas informativas en los medios de comunicación oficial o social, sobre los tipos y modalidades de violencia en el entorno escolar y maltrato escolar, así como de las instituciones que atienden a las posibles personas generadoras y víctimas de maltrato escolar;

VII. Promover la celebración de convenios de colaboración con las autoridades federales, locales, universidades, institutos de investigación, así como con



organismos de la sociedad civil interesados en el estudio de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar;

VIII. Establecer y definir los lineamientos y criterios de coordinación y transversalidad de los programas de conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar;

IX. Fomentar y fortalecer la coordinación, colaboración e intercambio de información entre las instituciones públicas y privadas que se ocupen de esa materia;

X. Coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, la cultura de la paz, cohesión comunitaria, no discriminación y convivencia armónica en la comunidad educativa;

XI. Rendir un informe anual al Congreso de la Ciudad de México que dé cuenta del estado que guarda el clima de convivencia entre escolares, las medias adoptadas y los indicadores sobre el avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia en el entorno escolar, y de maltrato escolar que serán de dominio público y se difundirán en los portales de transparencia de las instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional;

XII. Analizar y aprobar los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia, así como los protocolos de atención más adecuados para esta problemática;

XIII. Facilitar la generación de sistemas y bases de datos para la medición y diagnóstico de la incidencia de la violencia en el entorno escolar, el maltrato escolar y el maltrato entre escolares; la información que, en su caso se genere, deberá desagregarse por edad, sexo, nivel escolar y demás variables que se determinen por la Comisión Interinstitucional;

XIV. Establecer grupos de trabajo, organizado en función de las materias concretas cuyo estudio y análisis se les encomiende, y

XV. Las demás que señalen otras disposiciones legales.

En cuanto a las autoridades a requerir del punto de acuerdo se deriva que la problemática a tratar tiene injerencia específica la Comisión Interinstitucional para la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México, quien es la autoridad especializada de consulta, análisis asesoría y evaluación, de los planes, programas y acciones que, en materia de conocimiento, atención y prevención de la violencia en el



entorno escolar y de maltrato escolar, realice el Gobierno de la Ciudad de México para promover espacios educativos libres de violencia, de conformidad con el Título Segundo de la Coordinación Interinstitucional y la Participación Social de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad De México.

Por lo que esta Dictaminadora propone las siguientes modificaciones:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA COMISIÓN
<p>ÚNICO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CREAR UNA (SIC) MESA DE TRABAJO DONDE SE ESTABLEZCAN MECANISMOS DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS CASOS DE MALTRATO, PERJUICIOS, DAÑOS, AGRESIÓN, ABUSO O CUALQUIER OTRA FORMA DE VIOLENCIA QUE SE SUSCITE HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p>	<p>ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO (AEFCM), GENEREN UNA MESA DE TRABAJO DONDE SE ANALICEN, EVALUEN Y DE SER NECESARIO, SE FORTALEZCAN LOS MECANISMOS EXISTENTES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE POSIBLES CASOS DE MALTRATO, ACOSO, ABUSO, DISCRIMINACION O CUALQUIER OTRA FORMA DE VIOLENCIA QUE SE SUSCITE HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p>



Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta H. soberanía, acuerda el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO (AEFCM), GENEREN UNA MESA DE TRABAJO DONDE SE ANALICEN, EVALUEN Y DE SER NECESARIO, SE FORTALEZCAN LOS MECANISMOS EXISTENTES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE POSIBLES CASOS DE MALTRATO, ACOSO, ABUSO, DISCRIMINACION O CUALQUIER OTRA FORMA DE VIOLENCIA QUE SE SUSCITE HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de abril de 2023.

SIGNAN EL PRESENTE DICTAMEN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. Polimnia Romana Sierra Bárcena (Presidenta)	<i>Polimnia Romana Sierra Bárcena</i>		
DIP. José Gonzalo Espina Miranda (Vicepresidente)	<i>Gonzalo Espina Miranda</i>		
DIP. Indalí Pardillo Cadena (Secretaria)	<i>Indalí Pardillo C.</i>		



DIP. María Guadalupe Morales Rubio (Integrante)			
DIP. Marisela Zúñiga Cerón (Integrante)			
DIP. Martha Soledad Ávila Ventura (Integrante)	<i>Martha Soledad Ávila Ventura</i>		
DIP. Frida Jimena Guillén Ortiz (Integrante)			
DIP. Jhonatan Colmenares Rentería (Integrante)			
DIP. Xóchitl Bravo Espinosa (Integrante)	<i>Xochitl Bravo Espinosa</i>		

Título	DICTAMEN PA ESPINA CADN
Nombre de archivo	DICTAMEN PA ESPINA_VF_24_03_2023.pdf
Identificación del documento	1f2d11db7f2c296a3d01e41db869dca1b60677cb
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



25 / 04 / 2023
13:16:41 UTC-4

Enviado para su firma a Polimnia Sierra (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx), GONZALO ESPINA MIRANDA (gonzalo.espina@congresocdmx.gob.mx), Indalfí Pardillo Cadena (indali.pardillo@congresocdmx.gob.mx), Martha Soledad Avila Ventura (martha.avila@congresocdmx.gob.mx) and Xóchitl Bravo Espinosa (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) por polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.146.207.62



VISUALIZADO

25 / 04 / 2023
13:16:44 UTC-4

Visualizado por Polimnia Sierra (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.207.62




FIRMADO

25 / 04 / 2023
13:16:55 UTC-4

Firmado por Polimnia Sierra (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.207.62

Título	DICTAMEN PA ESPINA CADN
Nombre de archivo	DICTAMEN PA ESPINA_VF_24_03_2023.pdf
Identificación del documento	1f2d11db7f2c296a3d01e41db869dca1b60677cb
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

	25 / 04 / 2023	Visualizado por Martha Soledad Avila Ventura
VISUALIZADO	14:22:06 UTC-4	(martha.avila@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.196.85
	25 / 04 / 2023	Firmado por Martha Soledad Avila Ventura
FIRMADO	18:03:40 UTC-4	(martha.avila@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.196.85
	26 / 04 / 2023	Visualizado por GONZALO ESPINA MIRANDA
VISUALIZADO	13:51:31 UTC-4	(gonzalo.espina@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 187.190.166.222
	26 / 04 / 2023	Firmado por GONZALO ESPINA MIRANDA
FIRMADO	13:52:05 UTC-4	(gonzalo.espina@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 187.190.166.222

Título	DICTAMEN PA ESPINA CADN
Nombre de archivo	DICTAMEN PA ESPINA_VF_24_03_2023.pdf
Identificación del documento	1f2d11db7f2c296a3d01e41db869dca1b60677cb
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

	26 / 04 / 2023	Visualizado por Indalí Pardillo Cadena
VISUALIZADO	14:06:38 UTC-4	(indali.pardillo@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.196.130
	26 / 04 / 2023	Firmado por Indalí Pardillo Cadena
FIRMADO	14:07:29 UTC-4	(indali.pardillo@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.196.130
	26 / 04 / 2023	Visualizado por Xóchitl Bravo Espinosa
VISUALIZADO	18:09:25 UTC-4	(xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 201.141.107.250
	26 / 04 / 2023	Firmado por Xóchitl Bravo Espinosa
FIRMADO	18:10:34 UTC-4	(xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 201.141.107.250
	26 / 04 / 2023	El documento se ha completado.
COMPLETADO	18:10:34 UTC-4	